

PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO 2021-00739-00

**INFORME SECRETARIAL:** Recibido a través de correo institucional, demanda digital, adjuntando como título letra de cambio No.9081 por (\$2.040.000), como acreedor JOSÉ OLIMAN JAIMES JAIMES y deudor LUZ DARY GUERRERO SERRANO. Pasa al Despacho del Señor Juez para informar que revisado el link de la Rama Judicial no se registra antecedentes disciplinarios contra el apoderado del demandante. Sírvase proveer.

Bucaramanga, diciembre 15 de 2021

  
MERCY KARIME LUNA GUERRERO  
Secretaria

### **JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, quince (15) de diciembre del dos mil veintiuno (2021)

El señor **JOSÉ OLIMAN JAIMES JAIMES**, mediante endosatario, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de **LUZ DARY GUERRERO SERRANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.37.543.245, por la suma de (\$1.729.000) correspondiente al capital representado en el título valor (letra de cambio No.9081), la cual presenta como título base de la ejecución, suscrito por el demandado.

El objeto de la petición es que se libre orden de pago por la suma pretendida como capital más los intereses moratorios desde el día 28 de enero de 2019, a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la misma, en igual sentido solicita se condene en costas a la parte demandada.

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos del artículo 82, 84 y 88 del Código General del Proceso y que el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y a favor del ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo solicitado reconociendo intereses moratorios.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MINIMA CUANTIA** a favor de **JOSÉ OLIMAN JAIMES JAIMES**, y en contra de **LUZ DARY GUERRERO SERRANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.543.245, por las siguientes sumas de dinero:

**a.- UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1.729.000)** correspondiente al capital vencido representado en el título valor (letra de cambio No.9081), el cual presenta como título base de la ejecución, suscrito por los demandados.

**b.** Por el valor correspondiente a los intereses de mora, liquidados desde el veintiocho (28) de enero de dos mil diecinueve (2019), hasta el día en que se verifique el pago total de lo adeudado, a la tasa establecida por la superfinanciera.

**SEGUNDO:** Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

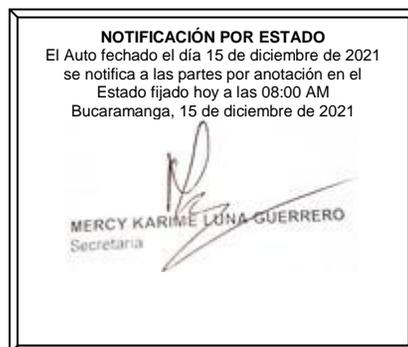
**TERCERO: ORDENAR** al demandado el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

**CUARTO: NOTIFICAR** al demandado el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293, 301 del Código General del Proceso y Decreto 806 del 2020.

**QUINTO: RECONOCER** a la Dr. **ROMÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ CALDERÓN**, en calidad de endosatario **JOSÉ OLIMAN JAIMES JAIMES**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA**  
**JUEZ**



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 018  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a92ee9c82b854566eacaaba69f7d8f38c984251e6b1b67e5230f3600d85ed5ed**

Documento generado en 15/12/2021 02:45:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>